

la disposición del Presupuesto, para lo cual bastará el siguiente agregado "Corresponde al ítem 63".

2º. La oficina de Estadística al expedir su informe indicará el término de la licencia y el sueldo que corresponde acordar teniendo en cuenta lo manifestado en el certificado médico y que estas licencias, dado su carácter de extraordinarias, deben acordarse con prescindencia de las que el solicitante haya tenido por otras causas, las cuales quedan sujetas a las disposiciones vigentes al respecto.

Comuníquese por copias de esta, insértese en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese -
Fdo. H. Gallardo. H. Couraudier.

7707 L. Buenos Aires, agosto 9 de 1920 -

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1º. Disponer que se dicte anualmente en la primera semana de septiembre, una clase especial sobre Tuberculosis en todas las escuelas dependientes de la Repartición, y a los alumnos de

4°, 5° y 6° grados. -

2° - Manifestar a la "Liga Argentina contra la Tuberculosis" que son necesarios 600 instrucciones y 600 cuadros con preceptos y consejos contra la tuberculosis, para ser distribuidos en todas las escuelas superiores y elementales de la República Argentina. -

Comuníquese y Resérvese. -
Fdo. Jb. Gallardo. H. Couraudier. -

4072 11° Buenos Aires, agosto 6 de 1920. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1° - To hacer lugar al pedido de autorización para designar dos peones más de los que actualmente tiene, formulado por la dirección de la escuela n° 2 del C. E. 11°. -

2° - Establecer que los locales donde funcionan dos escuelas en diferentes turnos, no les corresponden otra dotación de porteros que la que se les asignaría